

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **994** • 5 de junio de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0105 DE 2023 (mayo 18 de 2023)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA ANTE EL COMITÉ DISTRITAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS"	

**DECRETO No. 0105 DE 2023****No 0105 DE 2023**
(mayo 18 de 2023)**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA ANTE EL COMITÉ DISTRITAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS”**

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTÍCULO 9 Y SIGUIENTES DE LA LEY 489 DE 1998, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de delegación y desconcentración de funciones, entre otros.

Que en concordancia con la disposición anterior el artículo 315, ibídem, señala lo siguiente: “Son atribuciones del alcalde:.. 3º) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que la ley 489 de 1998, en sus artículos 9, 10,11 y 12 regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que mediante la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011, creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS.

Que el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura estableció: “Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes



públicos o para agentes privados.”

Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

Que mediante el Decreto Distrital No. 0644 de 2016, se estableció los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se creó el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo para la selección de proyectos ganadores que participen en la Convocatoria Pública de cada vigencia de conformidad con lo establecido en la ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Que el Decreto Distrital 838 de 2017, con el fin de actualizar las políticas de formalización y fortalecimiento del sector de las artes escénicas, se actualiza la regulación vigente sobre boletería para espectáculos públicos, flexibiliza los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural -CPC, y fortalece el registro de productores de espectáculos públicos y el trámite de autorización para los operadores de boletería en línea.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto Distrital 0838 del 2017, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, estará conformado en igual medida por representantes privados respecto de los públicos así:

- El Alcalde Distrital de Barranquilla ó su delegado quién lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo o su delegado, quién actuará como secretario técnico;
- El (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda o su delegado.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado.
- El (la) Secretario (a) Distrital de Obras Públicas o su delegado.
- Un (a) representante por el Consejo Distrital de Cultura.
- Un (a) representante local del sector de danza.
- Un (a) representante local del sector música.
- Un (a) representante local de teatro, circo o magia con trayectoria demostrada en la realización de espectáculos públicos de artes escénicas.
- Un (a) representante de los productores de escenarios públicos del Distrito de Barranquilla.

Que en cumplimiento a lo anterior es procedente designar al delegado del Alcalde del Distrito de Barranquilla, quien se encargará de presidir el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.



Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Delegar al Secretaria Distrital de Planeación del Distrito de Barranquilla, Código y Grado 020-05 las facultades y competencias que tiene el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

ARTÍCULO 2: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, el 18 de mayo de 2023.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del DEIP de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA